

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00456-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos setenta y tres (273) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

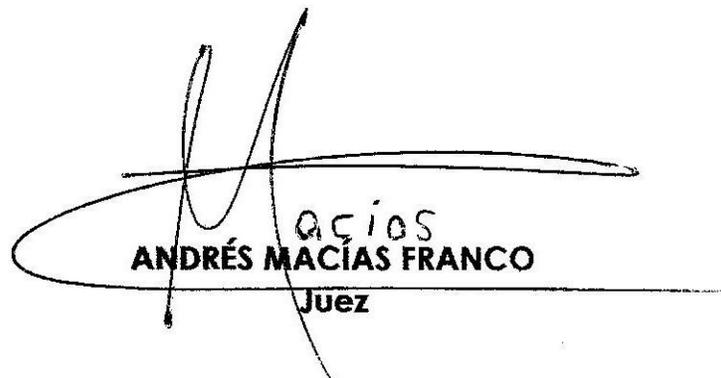
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA PATRICIA PERICO BERMÚDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.416.984 y la T.P. No. 228.689 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial del demandante **EDILBERTO BARRERA LOZANO**, conforme poder visto a folios 31 y 32 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **EDILBERTO BARRERA LOZANO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Relacione en debido orden la totalidad de las pruebas documentales aportadas
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez